



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO - OPOSICIÓN AL OBJETO DE CONSTITUIR LISTA DE RESERVA PARA CONTRATACIONES TEMPORALES E INTERINAS DE VACANTES DE PERSONAL LABORAL, CON LA CATEGORÍA DE MATARIFE PARA EL MATADERO INSULAR, CENTRO ADSCRITO AL ÁREA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE ESTE CABILDO.

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El objeto de la presente convocatoria es constituir una lista de reserva para contrataciones temporales e interinidades del personal laboral con categoría de Matarife para el Matadero Insular.

Esta Área de Agricultura y Ganadería se encuentra dentro de los sectores prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales para la gestión eficaz de las competencias fundamentales asignadas a esta Administración Insular, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 01 de diciembre de 2016.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 61.6 el Estatuto Básico del Empleado Público, garantizando el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La Lista de Reserva de Matarife para el Matadero Insular, mantendrá una vigencia temporal de **CUATRO AÑOS** a partir de la fecha en que se constituya definitivamente la lista. No obstante, si llegado el término expresado no se hubiera confeccionado nueva lista de reserva, quedará prorrogada hasta tanto se efectúe nueva convocatoria y la misma sea resuelta. Una vez hecha pública la nueva lista de reserva de personal seleccionado en virtud de la nueva convocatoria, quedará sin vigencia cualquiera de las listas de reserva anteriores que corresponda a la misma categoría

Si dentro del periodo de vigencia se agotara la lista de reserva establecida, se procederá a una nueva convocatoria de la correspondiente categoría, con lo que procederá a la anulación de aquella en el momento de la constitución de la nueva lista de reserva.

SEGUNDA: NORMAS GENERALES

Esta convocatoria se regirá según lo dispuesto en la siguiente legislación: Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que se debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de



octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 43/1998 de 2 de abril, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canaria; Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puesto de trabajo de personas con discapacidad; Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía; Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, y Orden ECD/2654/2015, de 3 de diciembre, por la que se dictan normas de desarrollo y aplicación en lo que respecta a los procedimientos para la homologación y declaración de equivalencia de títulos extranjeros de educación superior.

TERCERA: CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los concursantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberá mantenerse durante el proceso de selección y durante el proceso de contratación.

1) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en los Tratados Constitutivos de la Unión Europea. También podrán ser admitidos al cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, si son menores de 21 años o mayores de dicha edad pero sigan viviendo a sus expensas, todo ello según la normativa vigente aplicable.

Igualmente, podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, quienes no estando incluidos en el apartado anterior se encuentren con residencia legal en España. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

2) Ser mayor de dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida para los empleados públicos.

3) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que resulte incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

4) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

5) Estar en posesión de, Título de Graduado Escolar, en Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia. En las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación o acreditación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a tenor de lo regulado en el Orden ECD/2654/2015, de 3 de diciembre, por la que se dictan normas de desarrollo y aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, en lo que respecta a los procedimientos para la homologación y declaración de equivalencia de títulos extranjeros de educación superior.

7) Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean



incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, regulador del procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

Asimismo tendrán que aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación vinculante del equipo multiprofesional en la que deberá constar, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria:

- Que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran.
- El tipo de minusvalía que padecen.
- Qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios.

De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la mencionada certificación dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

De conformidad con el Artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas y en los periodos de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios en tiempo y medios para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

CUARTA: DOCUMENTACIÓN

Los interesados, junto con la instancia (Anexo I), deberán presentar:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. vigente. En el caso de que el candidato sea extranjero deberá aportar fotocopia compulsada del NIE
2. Declaración responsable, según modelo adjunto (Anexo II). Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española, deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida el ejercicio de funciones públicas en su Estado de origen.
3. Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación exigida en esta convocatoria.
4. Documento justificativo de ingreso bancario de las bases 5.2
5. Las personas con discapacidad física o psíquica o sensorial, deberán presentar, además los certificados previstos en la Base Segunda, cuando soliciten adaptación de tiempos o medios.
6. Documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se le valoren en la fase de concurso.



QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1. SOLICITUDES.

Los interesados en participar en la convocatoria deberán presentar en el Registro General del Cabildo Insular de Lanzarote, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, instancia ajustada según la plaza/perfil a la que se quiera optar del modelo que se presenta en el Anexo II dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Lanzarote acompañada de la documentación exigida en la base cuarta.

El plazo de presentación de instancias será de **QUINCE DÍAS** a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria respectiva en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, página web del Cabildo de Lanzarote y en el Boletín Provincial de Las Palmas de Gran Canaria

Si las instancias no son presentadas en el Cabildo de Lanzarote, se deberá remitir el oportuno comprobante del lugar de presentación y copia de la solicitud, al número de fax 928805577, o al correo electrónico convocatoriasrrhh@cabildodelanzarote.com a la atención de la unidad de selección de personal.

5.2 DERECHOS DE EXAMEN

Las tasas por la participación en procesos selectivos, según Ordenanza Fiscal de este Cabildo, publicada su integridad en la página web(www.cabildodelanzarote.com) deberá ingresarse en la cuenta corriente del Cabildo de Lanzarote en **Bankia nº 2038/8746/31/6400001347**. El documento de ingreso, en cuyo concepto figurará **claramente el nombre y apellidos del/la aspirante así como la categoría y plaza/perfil** a la que se presenta, se aportará con la instancia y demás documentos a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

Estas tasas están sujetas a las siguientes bonificaciones y exenciones:

1.- En caso de convocatoria para cubrir plazas de carácter temporal, se bonificará a los sujetos pasivos con un 70% de descuento en el importe de la tarifa a aplicar. Este descuento ya ha sido aplicado en el importe aplicado en el importe señalado a ingresar.

La cuantía de la tasa a ingresar, ya aplicado el 70% de descuento será de **4.50 €.**

2.- Los sujetos pasivos que acrediten la condición de parados y no perciban prestaciones por desempleo, disfrutarán de una reducción en las tarifas del 75% sobre la tasa señalada en el punto 1, debiendo unir a la solicitud documento expedido por el órgano competente que acredite que cumple con los requisitos señalados para la reducción.

3.- También tendrán una bonificación del 75% sobre la tasa señalada en el punto 1 aquellos sujetos pasivos con un grado de discapacidad igual o superior al 33% según certificado emitido por el organismo competente, el cual se acompañará a la instancia de la solicitud.

4.- Por aplicación de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en su art. 12.1c, se establece una exención del 100% a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial, y una bonificación del 50% sobre la tasa señalada en el punto 1 para los de categoría general, debiendo acreditarlo con la presentación del título oficial establecido al efecto.



No se procederá a la devolución de la tasa por los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5.3. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo no superior a **UN MES**, se dictará resolución aprobando a los admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote y página web del Cabildo de Lanzarote, con indicación de las causas de exclusión, otorgando a los aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos. Los aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Posteriormente a este plazo la lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote y en la página web (www.cabildodelanzarote.com)

SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. COMPOSICIÓN.

De conformidad con lo establecido en el R.D. 896/1991 de 7 de Junio, los Tribunales Calificadores de la presente convocatoria se constituirán de la siguiente forma:

Presidente: Personal público de ésta o cualquier otra Administración

Secretario: Personal público de ésta o cualquier otra Administración

3 Vocales: · Personal público de ésta o cualquier otra Administración

Se designará una lista de suplentes que podrá utilizarse para la sustitución de cualquiera de los titulares.

Todos los miembros designados tendrán que poseer titulación especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Su composición será predominantemente técnica, velándose por el cumplimiento del principio de especialidad.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Podrán incorporarse para ayudar a los Tribunales en sus trabajos otro personal del Cabildo de Lanzarote, así como asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, siendo acordada su designación por el Tribunal correspondiente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Presidente, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D.364/1.995.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior y en las expuestas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,



6.2 FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL.

Las incidencias que surjan a lo largo del proceso selectivo, se resolverán por el Tribunal mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los asistentes, sin el voto de calidad del Presidente. En lo no previsto en la presente convocatoria, el procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del ejercicio, y en dicha sesión acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

SÉPTIMA: SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICIÓN.

A) FASE DE OPOSICIÓN.

PRUEBA TEÓRICA

Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test de carácter eliminatorio, que versará sobre el temario recogido en el anexo III, en el tiempo que determine el Tribunal, constando el cuestionario de 25 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada respuesta acertada se valorará con 0,4 puntos; las respuestas no contestadas no puntuarán; más de una respuesta a la misma pregunta tendrá igual consideración que una respuesta errónea; las respuestas erróneas o incorrectas se penalizará con 0,1 puntos. Se evaluará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

PRUEBA PRÁCTICA

Una vez corregida la prueba escrita y publicada las notas, los aspirantes que hayan superado la misma, deberán realizar una prueba práctica que consistirá en el faenado de un animal de las especies ovina o caprina, previamente aturdido y preparado para el desollado por personal del matadero. El ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. El tiempo de duración de este ejercicio será fijado por el tribunal.

En la prueba se valorará especialmente la idoneidad y el correcto faenado desde el punto de vista de la higiene y manipulación, la seguridad laboral y el rendimiento.

La calificación del ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación obtenida.

La puntuación máxima será de 15 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 7,5 puntos para superar dicha fase.

La calificación definitiva de la fase de oposición resultará de la suma de las pruebas teóricas y prácticas siendo la puntuación máxima de 25 puntos.

B) FASE CONCURSO.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de presentar la instancia de admisión en las pruebas selectivas.

Se podrá alcanzar hasta un máximo de 5 puntos y se valorarán los méritos que a continuación se indican:



- Experiencia laboral en puestos de trabajo directamente relacionados con la especialidad de matarife: hasta 3,5 puntos a razón de 0,08 puntos por mes de trabajo completo acreditado.
- Formación específica: Hasta 1,5 puntos a razón de 0,05 puntos por crédito o diez horas lectivas, los cursos recibidos por los aspirantes que guarden relación con las funciones a desarrollar por un matarife. Se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes. Cuando no figure el número de horas serán valorados por el Tribunal con la mínima puntuación alcanzable.

OCTAVA : ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

a) Acreditación de la experiencia profesional.

Será necesario en todo caso presentar informe de vida laboral actualizada expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados.

- Para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario además presentar original o copia compulsada de certificados de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización.

-Para acreditar la experiencia laboral en el sector privado y por cuenta ajena, será necesario presentar además originales o fotocopias compulsada de certificados de empresa en los que conste la categoría profesional y especialidad de los puestos desempeñados.

-Para acreditar la experiencia laboral en el sector privado por cuenta propia, será necesario presentar además Declaración Censal de Alta en la Actividad empresarial y Declaración de Alta en el IAE en su caso, con la constancia de su presentación en la Agencia Tributaria. En defecto de certificado podrá presentarse originales o fotocopias compulsada de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y especialidad de los puestos desempeñados.

No se valorará experiencia profesional que no quede suficientemente acreditada por los medios señalados anteriormente.

b) Acreditación de la formación específica.

Se presentará fotocopia compulsada o acompañada del original para su compulsada, del título, diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

NOVENA : COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.-

- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "Ñ", de conformidad con resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de General de Estado para la Administración Pública
- En el Anuncio por el que se aprueba la lista de admitidos y excluidos se determinará la fecha y lugar de celebración del ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.
- Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.



- En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
- Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.
- Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos competentes, a los efectos que procedan.
- En el supuesto en que la realización de pruebas selectivas no implique, en sí misma, un conocimiento del castellano, el Tribunal Calificador podrá exigir la superación de pruebas con tal finalidad.
- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y el máximo de cuarenta y cinco días naturales.
- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios y en la página web del Cabildo (www.cabildodelanzarote.com), con doce horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

DECIMA : SISTEMA DE CALIFICACIÓN

Una vez constituido el Tribunal, se procederá a realizar la fase Oposición, según se establece en la base séptima. Posteriormente el Tribunal procederá a valorar y baremar lo méritos presentados de cada uno de los aspirantes que hayan superado la Fase Oposición.

La lista de aprobados del ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y en la página Web del Cabildo de Lanzarote (www.cabildodelanzarote.com)

El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición mediante la suma de las dos fases, en orden de puntuación decreciente.

En el caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en el ejercicio en la fase de oposición.

UNDÉCIMA: VINCULACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE PERSONAL LABORAL PARA CONTRATACIONES TEMPORALES E INTERINIDADES DE PERSONAL LABORAL, CON LA CATEGORÍA DE MATARIFE PARA EL MATADERO INSULAR, CENTRO ADSCRITO AL ÁREA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE ESTE CABILDO.

PLAZA/PERFIL AL QUE ASPIRA:

--

CONVOCATORIA:

Fecha de publicación del anuncio en el BOP:

DATOS PERSONALES

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:	Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	DNI. (indicar letra NIF):	
Fecha de nacimiento:	Localidad y país de nacimiento		Nacionalidad:
Domicilio, calle y número:			
Localidad		Provincia:	Código postal:
Correo electrónico:			
Teléfonos:			

....., adede 20.....

Fdo:.....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

El arriba firmante solicita participar en el concurso-oposición a que se refiere la presente instancia y DECLARA, que son ciertos los datos consignados en ella y reúne los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probarlos documentalmente



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/DÑA.....
con DNI nº

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

....., adede 20.....

Fdo:.....



ANEXO III

Temario prueba teórica:

Tema 1.- El Cabildo de Lanzarote: Composición, Organización, funcionamiento y competencias

Tema 2.- Reglamento de funcionamiento del Matadero Insular de Lanzarote.

Tema 3.- Normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales: aplicación en el Matadero.

Tema 4.- Manipulador de alimentos

Tema 5.- Cadena de sacrificio y faenado del ganado. Fases del proceso, higiene, marcado sanitario, requerimientos de temperaturas, trazabilidad, información sobre la cadena alimentaria, sacrificios de urgencia.

Tema 6.- Conceptos básicos de Matadero como centro de control higiénico de la carne. Requisitos y funciones